

9

SANTIAGO, 16-06-2010

RESOLUCIÓN EXENTA SII N° 2478 /

VISTOS: Lo dispuesto en el Art. 7° letra o) de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo primero del DFL N°7 de 1980 del Ministerio de Hacienda; la Ley 20.407 del 16.12.2009 sobre presupuesto para el 2010; la Ley 19.886 publicada en el Diario Oficial del 30.07.2003 sobre compras y contrataciones públicas y su Reglamento; la Resolución N° 1055 de 2010, sobre procedimientos para adquisiciones; las Resoluciones N° 343 del 2000 y N° 98 de 2009, sobre delegación de facultades y otros, todas de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos; y la Resolución 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República; las necesidades del Servicio;

CONSIDERANDO:

1°) Que, el Servicio de Impuestos Internos suscribió con fecha 18 de Junio 2002, los siguientes contratos: N° 920, con la Sra. Katia Villalobos, el N° 922 con la Sra. Gladys Rodríguez y el N° 921, con el Sr. Ernesto Iturriaga, por los servicios de Peritaje y Procuraduría, solicitado por el Departamento de Defensa Judicial de la Subdirección Jurídica.

2°) Que, dichos contratos fueron suscritos con vigencia de un año, renovable automáticamente por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifestara su intención de no perseverar en él.

3°) Que, el SII ha decidido renovar los contratos citados, a partir de la respectiva fecha de renovación, por un nuevo periodo de 12 meses, por cuanto no es posible prescindir de dichos servicios.

RESUELVO:

I. AUTORIZASE la renovación de los Contratos N°s 920, 921 y 922 del 18/06/2002, a partir del 18/06/2010 hasta 18/06/2011 respectivamente, en las mismas condiciones establecidas en dicho instrumento, cuyo gasto anual asciende, para cada Contrato en la suma aproximada de \$ 6.000.000.- (seis millones de pesos), incluido el 10% de retención.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DEL DIRECTOR



Edison Díaz Araya
EDISON DÍAZ ARAYA

**JEFE DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y
GESTION DE CONTRATOS**

CONTRATO N° 920

En Santiago de Chile, a 18 de Junio de 2002, entre el Servicio de Impuestos Internos, Rut N°60.803.000-K, en adelante "El Servicio", representado por el Jefe del Departamento de Servicios, don Edison Díaz Araya, ambos domiciliados en Teatinos N°120, oficina 200, Santiago, por una parte, y, por la otra la Sra. Katia Villalobos Valenzuela, Perito Judicial en adelante "El Perito", RUT: 9.408.256-0, domiciliada en Pedro León Ugalde 2019, Santiago, se ha convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: Que en este acto y por el presente instrumento los comparecientes celebran un contrato de prestación de servicios inmateriales, en virtud del cual doña Katia Villalobos Valenzuela, se obliga, previo requerimiento escrito del Servicio de Impuesto Internos, a realizar peritajes contables y tributarios o del área de la contabilidad en general, que se le encomienden, debiendo emitir un informe completo y detallado de los resultados que obtenga en cada uno de ellos.

SEGUNDO: Será suficiente requerimiento la entrega dentro de plazo, de una copia de la Resolución Judicial que designe a doña Katia Villalobos Valenzuela, como perito adjunto, para que se entienda hecho el encargo y pueda comparecer ante el Tribunal correspondiente, a fin de jurar para desempeñar el cargo.

TERCERO: El precio de los servicios que en virtud de este contrato efectúe El Perito, será determinado por cada encargo, atendida la naturaleza y complejidad del peritaje, habida la consideración del tiempo que decida dedicársele.

El monto del precio será indicado por El Perito en su Boleta de Honorarios, la que visada y aprobada por el Jefe del Departamento de Defensa Judicial, se entenderá formar parte de este contrato sólo en cuanto determina el valor o cantidad precisa del precio.

CUARTO: Los gastos en que obligadamente deba incurrir El Perito para la adecuada ejecución de sus servicios, serán incluidos en el precio que éste determine, debiendo en todo caso ser justificados.

QUINTO: El presente contrato entrará en vigor, a contar desde el 18 de junio de 2002, y durará por el plazo de 1 año; se renovará tácita y sucesivamente, en las mismas condiciones y por periodos anuales, si ninguna de las partes manifiesta a la otra su voluntad de ponerles término, por escrito y con a lo menos 60 días de anticipación a su vencimiento.

Sin perjuicio de ello, El Servicio se reserva el derecho de ponerle término al presente contrato en cualquier momento, bastando comunicar tal circunstancia al Perito por escrito con 30 días de anticipación a la fecha en que desee que ello ocurra.

SEXTO: En este acto, las partes, de común acuerdo, declaran expresamente que dejan sin efecto y dan por terminada toda otra relación contractual que con anterioridad las hubiere ligado, de cualquier naturaleza que ella fuere, dándose el más amplio y total finiquito de ella.

- SEPTIMO:** Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.
- OCTAVO:** La personería de don Edison Díaz Araya consta en las Resoluciones N°s: 607 de 1996, modificada por la Resolución 423 de 1998; 134 de 1999 y 343 de 2000, todas de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos.
- NOVENO:** El presente instrumento se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder de El Servicio y el otro en el de El Perito.

POR ORDEN DEL DIRECTOR




KATIA VILLALOBOS VALENZUELA
PERITO ADJUNTO
RUT: 9.408.256-0



EDISON DÍAZ ARAYA
JEFE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS


RODRIGO VELIZ SCHRADER
JEFE DEPARTAMENTO DEFENSA JUDICIAL
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS



SANTIAGO, 18 JUL 2002

HOY SE HA RESUELTO LO QUE SIGUE:

RESOLUCION EX. N° 2339

VISTOS: Lo dispuesto en el Art. N° 7°, letra ñ, de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Art. Primero, del DFL N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; en la Ley N° 19.774 publicada en el Diario Oficial de 04.12.2001; sobre presupuesto para 2002, la Resolución N° 607 de 1996 y la Resolución N° 423 de 16.12.98, sobre procedimiento para las adquisiciones, mantenimiento y reparación de bienes muebles e inmuebles, contratación de servicios y otros; la Resolución N° 343 del 2000, sobre delegación de facultades; todas de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos; las necesidades del Servicio; y

CONSIDERANDO:

1°) Que, el Servicio de Impuestos Internos requiere celebrar un contrato para la prestación de servicios inmateriales, consistentes en la realización de peritajes contables y tributarios o del área de contabilidad en general.

2°) Que, para ello se decidió contratar con la Sra. Katia Villalobos Valenzuela, en consideración a que dichos servicios han sido prestados con anterioridad por ésta, en forma satisfactoria.

3°) Que, como los servicios antedichos, se ajustan a los requerimientos del Servicio de Impuestos Internos, se firmó con Katia Villalobos Valenzuela, el contrato N° 920 de 18/06/02 por un valor determinado por cada encargo, atendida la naturaleza y complejidad del peritaje.

RESUELVO:

1. **APRUEBASE** el Contrato N° 920, de 18 de Junio de 2002, suscrito entre el **Servicio de Impuestos Internos** y la **Sra. Katia Villalobos Valenzuela**, el que a la letra expresa:

CONTRATO N° 920

En Santiago de Chile, a 18 de Junio de 2002, entre el Servicio de Impuestos Internos, Rut N°60.803.000-K, en adelante "**El Servicio**", representado por el Jefe del Departamento de Servicios, don Edison Díaz Araya, ambos domiciliados en Teatinos N°120, oficina 200, Santiago, por una parte, y, por la otra la Sra. Katia Villalobos Valenzuela, Perito Judicial en adelante "**El Perito**", RUT: 9.408.256-0, domiciliada en Pedro León Ugalde 2019, Santiago, se ha convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: Que en este acto y por el presente instrumento los comparecientes celebran un contrato de prestación de servicios inmateriales, en virtud del cual doña Katia Villalobos Valenzuela, se obliga, previo requerimiento escrito del Servicio de Impuesto Internos, a realizar peritajes contables y tributarios o del área de la contabilidad en general, que se le encomienden, debiendo emitir un informe completo y detallado de los resultados que obtenga en cada uno de ellos.

SEGUNDO: Será suficiente requerimiento la entrega dentro de plazo, de una copia de la Resolución Judicial que designe a doña Katia Villalobos Valenzuela, como perito adjunto, para que se entienda hecho el encargo y pueda comparecer ante el Tribunal correspondiente, a fin de jurar para desempeñar el cargo.

TERCERO: El precio de los servicios que en virtud de este contrato efectúe El Perito, será determinado por cada encargo, atendida la naturaleza y complejidad del peritaje, habida la consideración del tiempo que decida dedicársele.

El monto del precio será indicado por El Perito en su Boleta de Honorarios, la que visada y aprobada por el Jefe del Departamento de Defensa Judicial, se entenderá formar parte de este contrato sólo en cuanto determina el valor o cantidad precisa del precio.

CUARTO: Los gastos en que obligadamente deba incurrir El Perito para la adecuada ejecución de sus servicios, serán incluidos en el precio que éste determine, debiendo en todo caso ser justificados.

QUINTO: El presente contrato entrará en vigor, a contar desde el 18 de junio de 2002, y durará por el plazo de 1 año; se renovará tácita y sucesivamente, en las mismas condiciones y por periodos anuales, si ninguna de las partes manifiesta a la otra su voluntad de ponerles término, por escrito y con a lo menos 60 días de anticipación a su vencimiento.

Sin perjuicio de ello, El Servicio se reserva el derecho de ponerle término al presente contrato en cualquier momento, bastando comunicar tal circunstancia al Perito por escrito con 30 días de anticipación a la fecha en que desee que ello ocurra.

SEXTO: En este acto, las partes, de común acuerdo, declaran expresamente que dejan sin efecto y dan por terminada toda otra relación contractual que con anterioridad las hubiere ligado, de cualquier naturaleza que ella fuere, dándose el más amplio y total finiquito de ella.

SEPTIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

OCTAVO: La personería de don Edison Díaz Araya consta en las Resoluciones N°s: 607 de 1996, modificada por la Resolución 423 de 1998; 134 de 1999 y 343 de 2000, todas de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos.

NOVENO: El presente instrumento se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder de El Servicio y el otro en el de El Perito.

POR ORDEN DEL DIRECTOR - EDISON DIAZ ARAYA - JEFE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS - SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS - RODRIGO VELIZ SCHRADER - JEFE DEPTO. DEFENSA JUDICIAL - SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS - KATIA VILLALOBOS VALENZUELA - PERITO ADJUNTO.

2. AUTORIZASE al Departamento de Finanzas del Servicio de Impuestos Internos, para pagar a Katia Villalobos Valenzuela, el gasto que representa el contrato ya citado, el cual está limitado por el presupuesto asignado a estos fines.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.
POR ORDEN DEL DIRECTOR**

(FDO.)

**ANDRE MAGNERE KNOCKAERT
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION**

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Saluda a Ud.

Distribución:

- Departamento de Finanzas
- Departamento de Servicios
- Oficina de Partes



GINA ANASTASOY AGUILERA
Secretaria General
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

CONTRATO N° 921

En Santiago de Chile, a 18 de Junio de 2002, entre el Servicio de Impuestos Internos, Rut N°60.803.000-K, en adelante "El Servicio", representado por el Jefe del Departamento de Servicios, don Edison Díaz Araya, ambos domiciliados en Teatinos N°120, oficina 200, Santiago, por una parte, y, por la otra el Sr. Ernesto Iturriaga Aránguiz, Perito Judicial en adelante "El Perito", Rut 3.463.680-K domiciliado en Hernando de Magallanes 941, comuna de Las Condes, Santiago, se ha convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: Que en este acto y por el presente instrumento los comparecientes celebran un contrato de prestación de servicios inmateriales, en virtud del cual don Ernesto Iturriaga Aránguiz, se obliga, previo requerimiento escrito del Servicio de Impuesto Internos, a realizar peritajes contables y tributarios o del área de la contabilidad en general, que se le encomienden, debiendo emitir un informe completo y detallado de los resultados que obtenga en cada uno de ellos.

SEGUNDO: Será suficiente requerimiento la entrega dentro de plazo, de una copia de la Resolución Judicial que designe a don Ernesto Iturriaga Aránguiz, como perito adjunto, para que se entienda hecho el encargo y pueda comparecer ante el Tribunal correspondiente, a fin de jurar para desempeñar el cargo.

TERCERO: El precio de los servicios que en virtud de este contrato efectúe El Perito, será determinado para cada encargo, atendida la naturaleza y complejidad del peritaje, habida la consideración del tiempo que exija dedicársele.

El monto del precio será indicado por El Perito en su boleta de honorarios, la que visada y aprobada por el Jefe del Departamento de Defensa Judicial, se entenderá formar parte de este contrato sólo en cuanto determina el valor o cantidad precisa del precio.

CUARTO: Los gastos en que obligadamente deba incurrir El Perito para la adecuada ejecución de sus servicios, serán incluidos en el precio que éste determine, debiendo en todo caso ser justificados.


QUINTO: El presente contrato entrará en vigor, a contar desde el 18 de junio de 2002, y durará por el plazo de 1 año; se renovará tácita y sucesivamente, en las mismas condiciones y por periodos anuales, si ninguna de las partes manifiesta a la otra su voluntad de ponerles término, por escrito y con a lo menos 60 días de anticipación a su vencimiento.

Sin perjuicio de ello, El Servicio se reserva el derecho de ponerle término al presente contrato en cualquier momento, bastando comunicar tal circunstancia al Perito, por escrito, con 30 días de anticipación a la fecha en que desee que ello ocurra.

SEXTO: En este acto, las partes, de común acuerdo, declaran expresamente que dejan sin efecto y dan por terminada toda otra relación contractual que con anterioridad las hubiere ligado, de cualquier naturaleza que ella fuere, dándose el más amplio y total finiquito de ella.

- SEPTIMO:** Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.
- OCTAVO:** La personería de don Edison Díaz Araya consta en las Resoluciones N°s: 607 de 1996, modificada por la Resolución 423 de 1998; 134 de 1999 y 343 de 2000, todas de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos.
- NOVENO:** El presente instrumento se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder de El Servicio y el otro en el de El Perito.


POR ORDEN DEL DIRECTOR



ERNESTO ITURRIAGA ARANGUIZ
PERITO ADJUNTO
RUT: 3.463.680-k



EDISON DÍAZ ARAYA
JEFE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS



RODRIGO VELIZ SCHRADER
JEFE DEPARTAMENTO DEFENSA JUDICIAL
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

18 JUL 2002

SANTIAGO,

HOY SE HA RESUELTO LO QUE SIGUE:

RESOLUCION EX. N° 2335 /

VISTOS: Lo dispuesto en el Art. N° 7°, letra ñ, de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Art. Primero, del DFL N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; en la Ley N° 19.774 publicada en el Diario Oficial de 04.12.2001; sobre presupuesto para 2002, la Resolución N° 607 de 1996 y la Resolución N° 423 de 16.12.98, sobre procedimiento para las adquisiciones, mantenimiento y reparación de bienes muebles e inmuebles, contratación de servicios y otros; la Resolución N° 343 del 2000, sobre delegación de facultades; todas de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos; las necesidades del Servicio; y

CONSIDERANDO:

1°) Que, el Servicio de Impuestos Internos requiere celebrar un contrato para la prestación de servicios inmateriales, consistentes en la realización de peritajes contables y tributarios o del área de contabilidad en general.

2°) Que, para ello se decidió contratar con el Sr. Ernesto Iturriaga Aránguiz, en consideración a que dichos servicios han sido prestados con anterioridad por éste, en forma satisfactoria.

3°) Que, como los servicios antedichos, se ajustan a los requerimientos del Servicio de Impuestos Internos, se firmó con Ernesto Iturriaga Aránguiz, el contrato N° 921 de 18/06/02 por un valor determinado por cada encargo, atendida la naturaleza y complejidad del peritaje.

RESUELVO:

1. **APRUEBASE** el Contrato N° 921, de 18 de Junio de 2002, suscrito entre el **Servicio de Impuestos Internos** y el Sr. **Ernesto Iturriaga Aránguiz**, el que a la letra expresa:

CONTRATO N° 921

En Santiago de Chile, a 18 de Junio de 2002, entre el Servicio de Impuestos Internos, Rut N°60.803.000-K, en adelante "**El Servicio**", representado por el Jefe del Departamento de Servicios, don Edison Díaz Araya, ambos domiciliados en Teatinos N°120, oficina 200, Santiago, por una parte, y, por la otra el Sr. Ernesto Iturriaga Aránguiz, Perito Judicial en adelante "**El Perito**", Rut 3.463.680-K domiciliado en Hernando de Magallanes 941, comuna de Las Condes, Santiago, se ha convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: Que en este acto y por el presente instrumento los comparecientes celebran un contrato de prestación de servicios inmateriales, en virtud del cual don Ernesto Iturriaga Aránguiz, se obliga, previo requerimiento escrito del Servicio de Impuesto Internos, a realizar peritajes contables y tributarios o del área de la contabilidad en general, que se le encomienden, debiendo emitir un informe completo y detallado de los resultados que obtenga en cada uno de ellos.

SEGUNDO: Será suficiente requerimiento la entrega dentro de plazo, de una copia de la Resolución Judicial que designe a don Ernesto Iturriaga Aránguiz, como perito adjunto, para que se entienda hecho el encargo y pueda comparecer ante el Tribunal correspondiente, a fin de jurar para desempeñar el cargo.

TERCERO: El precio de los servicios que en virtud de este contrato efectúe El Perito, será determinado para cada encargo, atendida la naturaleza y complejidad del peritaje, habida la consideración del tiempo que exija dedicársele.

El monto del precio será indicado por El Perito en su boleta de honorarios, la que visada y aprobada por el Jefe del Departamento de Defensa Judicial, se entenderá formar parte de este contrato sólo en cuanto determina el valor o cantidad precisa del precio.

CUARTO: Los gastos en que obligadamente deba incurrir El Perito para la adecuada ejecución de sus servicios, serán incluidos en el precio que éste determine, debiendo en todo caso ser justificados.

QUINTO: El presente contrato entrará en vigor, a contar desde el 18 de junio de 2002, y durará por el plazo de 1 año; se renovará tácita y sucesivamente, en las mismas condiciones y por periodos anuales, si ninguna de las partes manifiesta a la otra su voluntad de ponerles término, por escrito y con a lo menos 60 días de anticipación a su vencimiento.

Sin perjuicio de ello, El Servicio se reserva el derecho de ponerle término al presente contrato en cualquier momento, bastando comunicar tal circunstancia al Perito, por escrito, con 30 días de anticipación a la fecha en que desee que ello ocurra.

SEXTO: En este acto, las partes, de común acuerdo, declaran expresamente que dejan sin efecto y dan por terminada toda otra relación contractual que con anterioridad las hubiere ligado, de cualquier naturaleza que ella fuere, dándose el más amplio y total finiquito de ella.

SEPTIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

OCTAVO: La personería de don Edison Díaz Araya consta en las Resoluciones N°s: 607 de 1996, modificada por la Resolución 423 de 1998; 134 de 1999 y 343 de 2000, todas de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos.

NOVENO: El presente instrumento se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder de El Servicio y el otro en el de El Perito.

POR ORDEN DEL DIRECTOR - EDISON DIAZ ARAYA - JEFE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS - SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS - RODRIGO VELIZ SCHRADER - JEFE DEPTO. DEFENSA JUDICIAL - SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS - ERNESTO ITURRIAGA ARANGUIZ - PERITO ADJUNTO.

2. AUTORIZASE al Departamento de Finanzas del Servicio de Impuestos Internos, para pagar a Ernesto Iturriaga Aránguiz, el gasto que representa el contrato ya citado, el cual está limitado por el presupuesto asignado a estos fines.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.
POR ORDEN DEL DIRECTOR**

(FDO.)

**ANDRE MAGNERE KNOCKAERT
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION**

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Saluda a Ud.

Distribución:

- Departamento de Finanzas
- Departamento de Servicios
- Oficina de Partes



GINA ANASTASOV AGUILERA
Secretaria General
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

CONTRATO N° 922

En Santiago de Chile, a 18 de Junio de 2002, entre el Servicio de Impuestos Internos, Rut N°60.803.000-K, en adelante “El Servicio”, representado por el Jefe del Departamento de Servicios, don Edison Díaz Araya, ambos domiciliados en Teatinos N°120, oficina 200, Santiago, por una parte, y, por la otra la Sra. Gladys V. Rodríguez Silva, en adelante “El Procurador”, Rut N°6.465.245-1 domiciliada en Álvarez de Toledo 1024, Santiago, se ha convenido el siguiente contrato:

- PRIMERO:** El Servicio encarga y El Procurador acepta prestar los servicios de asistencia judicial en todas las causas, juicios o actuaciones en que tenga interés el Departamento de Defensa Judicial de El Servicio, ante la Ilustrísima Corte de Apelaciones de San Miguel y la Excelentísima Corte Suprema.
- SEGUNDO:** Para estos efectos, el Departamento de Defensa Judicial, tendrá a su cargo la coordinación de las tareas que le sean encomendadas al Procurador, como asimismo velará por el estricto y oportuno cumplimiento de las causas, juicios o actuaciones que le sean encomendadas.
- TERCERO:** El Procurador percibirá por sus servicios los honorarios que correspondan (incluido el Impuesto), como pago por cada una de las instancias en que se recurra a su actuación, los cuales serán cancelados por El Servicio, previa presentación de la respectiva boleta de honorarios, la cual deberá contar con el V° B° del Jefe del Departamento de Defensa Judicial.
- CUARTO:** Los honorarios fijados precedentemente no incluyen gastos extraordinarios en que El Procurador deba incurrir para el oportuno y fiel cumplimiento de este contrato, tales como consignaciones, compulsas, fotocopias y otros, los que deberán ser reembolsados por El Servicio en forma separada.
- QUINTO:** El presente contrato entrará en vigor, a contar desde el 18 de Junio de 2002, y durará por el plazo de 1 año; se renovará tácita y sucesivamente, en las mismas condiciones y por periodos anuales, si ninguna de las partes manifiesta a la otra su voluntad de ponerle término, por escrito y con a lo menos 60 días de anticipación a su vencimiento.
- Sin perjuicio de ello, El Servicio se reserva el derecho de ponerle término al presente contrato en cualquier momento, bastando comunicar tal circunstancia al Procurador, por escrito, con 30 días de anticipación a la fecha en que desee que ello ocurra.
- SEXTO:** En este acto, las partes, de común acuerdo, declaran expresamente que dejan sin efecto y dan por terminada toda otra relación contractual que con anterioridad las hubiere ligado, de cualquier naturaleza que ella fuere, dándose el más amplio y total finiquito de ella.

- SEPTIMO:** Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.
- OCTAVO:** La personería de don Edison Díaz Araya consta en las Resoluciones N°s: 607 de 1996, modificada por la Resolución 423 de 1998; 134 de 1999 y 343 de 2000, todas de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos.
- NOVENO:** El presente instrumento se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder de El Servicio y el otro en el de El Procurador.

POR ORDEN DEL DIRECTOR


GLADYS RODRÍGUEZ SILVA
PROCURADOR DEL NUMERO
RUT: 6.465.245-1



EDISON DÍAZ ARAYA
JEFE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS


RODRIGO VÉLIZ SCHRADER
JEFE DEPARTAMENTO DEFENSA JUDICIAL
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS








SANTIAGO, 18 JUL 2002

HOY SE HA RESUELTO LO QUE SIGUE:

RESOLUCION EX. N° 2336

VISTOS: Lo dispuesto en el Art. N° 7°, letra ñ, de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Art. Primero, del DFL N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; en la Ley N° 19.774 publicada en el Diario Oficial de 04.12.2001; sobre presupuesto para 2002, la Resolución N° 607 de 1996 y la Resolución N° 423 de 16.12.98, sobre procedimiento para las adquisiciones, mantenimiento y reparación de bienes muebles e inmuebles, contratación de servicios y otros; la Resolución N° 343 del 2000, sobre delegación de facultades; todas de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos; las necesidades del Servicio; y

CONSIDERANDO:

1°) Que, el Departamento de Defensa Judicial del Servicio de Impuestos Internos, requiere contratar los servicios de asistencia judicial en todas las causas, juicios o actuaciones en que tenga interés ante la Ilustrísima Corte de Apelaciones de San Miguel y la Excelentísima Corte Suprema.

2°) Que, para ello se decidió contratar con la Sra. Gladys V. Rodríguez Silva, en consideración a que dichos servicios han sido prestados con anterioridad por ésta, en forma satisfactoria.

3°) Que, como los servicios antedichos, se ajustan a los requerimientos del Servicio de Impuestos Internos, se firmó con Gladys V. Rodríguez Silva, el contrato N° 922 de 18/06/02 por un valor determinado por cada encargo, atendida la naturaleza y complejidad del servicio de asistencia judicial.

RESUELVO:

1. **APRUEBASE** el Contrato N° 922, de 18 de Junio de 2002, suscrito entre el **Servicio de Impuestos Internos** y la **Sra. Gladys V. Rodríguez Silva**, el que a la letra expresa:

CONTRATO N° 922

En Santiago de Chile, a 18 de Junio de 2002, entre el Servicio de Impuestos Internos, Rut N°60.803.000-K, en adelante "**El Servicio**", representado por el Jefe del Departamento de Servicios, don Edison Díaz Araya, ambos domiciliados en Teatinos N°120, oficina 200, Santiago, por una parte, y, por la otra la Sra. Gladys V. Rodríguez Silva, en adelante "**El Procurador**", Rut N°6.465.245-1 domiciliada en Álvarez de Toledo 1024, Santiago, se ha convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: El Servicio encarga y El Procurador acepta prestar los servicios de asistencia judicial en todas las causas, juicios o actuaciones en que tenga interés el Departamento de Defensa Judicial de El Servicio, ante la Ilustrísima Corte de Apelaciones de San Miguel y la Excelentísima Corte Suprema.

SEGUNDO: Para estos efectos, el Departamento de Defensa Judicial, tendrá a su cargo la coordinación de las tareas que le sean encomendadas al Procurador, como asimismo velará por el estricto y oportuno cumplimiento de las causas, juicios o actuaciones que le sean encomendadas.

TERCERO: El Procurador percibirá por sus servicios los honorarios que correspondan (incluido el Impuesto), como pago por cada una de las instancias en que se recurra a su actuación, los cuales serán

cancelados por El Servicio, previa presentación de la respectiva boleta de honorarios, la cual deberá contar con el V° B° del Jefe del Departamento de Defensa Judicial.

CUARTO: Los honorarios fijados precedentemente no incluyen gastos extraordinarios en que El Procurador deba incurrir para el oportuno y fiel cumplimiento de este contrato, tales como consignaciones, compulsas, fotocopias y otros, los que deberán ser reembolsados por El Servicio en forma separada.

QUINTO: El presente contrato entrará en vigor, a contar desde el 18 de Junio de 2002, y durará por el plazo de 1 año; se renovará tácita y sucesivamente, en las mismas condiciones y por periodos anuales, si ninguna de las partes manifiesta a la otra su voluntad de ponerle término, por escrito y con a lo menos 60 días de anticipación a su vencimiento.

Sin perjuicio de ello, El Servicio se reserva el derecho de ponerle término al presente contrato en cualquier momento, bastando comunicar tal circunstancia al Procurador, por escrito, con 30 días de anticipación a la fecha en que desee que ello ocurra.

SEXTO: En este acto, las partes, de común acuerdo, declaran expresamente que dejan sin efecto y dan por terminada toda otra relación contractual que con anterioridad las hubiere ligado, de cualquier naturaleza que ella fuere, dándose el más amplio y total finiquito de ella.

SEPTIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

OCTAVO: La personería de don Edison Díaz Araya consta en las Resoluciones N°s: 607 de 1996, modificada por la Resolución 423 de 1998; 134 de 1999 y 343 de 2000, todas de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos.

NOVENO: El presente instrumento se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder de El Servicio y el otro en el de El Procurador.

POR ORDEN DEL DIRECTOR - EDISON DIAZ ARAYA - JEFE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS - SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS - RODRIGO VELIZ SCHRADER - JEFE DEPTO. DEFENSA JUDICIAL - SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS - GLADYS RODRIGUEZ SILVA - PROCURADOR DEL NUMERO.

2. AUTORIZASE al Departamento de Finanzas del Servicio de Impuestos Internos, para pagar a Gladys V. Rodríguez Silva, el gasto que representa el contrato ya citado, el cual está limitado por el presupuesto asignado a estos fines.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.
POR ORDEN DEL DIRECTOR**

(FDO.)

**ANDRE MAGNERE KNOCKAERT
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION**

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Saluda a Ud.

Distribución:

- Departamento de Finanzas
- Departamento de Servicios
- Oficina de Partes



ANASTASIO AGUILERA
Secretaria General
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS